
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/47/2025

Por el que se designan vocalías de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Lineamientos para la Evaluación: Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Listado: Listado para la Integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCTIGEVP: Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM 2024

En sesión extraordinaria del cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Las vocalías distritales y municipales designadas tuvieron algunas sustituciones durante dicha elección, realizándose éstas a través de diversos acuerdos emitidos por este Consejo General.

2. Aprobación de los Lineamientos para la Evaluación

En sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/41/2024, expidió los Lineamientos para la Evaluación.

3. Aprobación de metas para la evaluación del desempeño y notificación a vocalías

- a) En sesión extraordinaria del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/28/2024, por el que aprobó las metas colectivas e individuales para la evaluación del desempeño de las vocalías de los órganos desconcentrados del IEEM.
- b) El quince de julio de dos mil veinticuatro, la SE¹ notificó a las personas integrantes de las vocalías distritales y municipales, que las áreas evaluadoras llevarían a cabo la evaluación del desempeño en el periodo comprendido del veintidós al treinta y uno de julio de ese año.

4. Aprobación del Informe y dictámenes individuales de evaluación del desempeño

En sesión ordinaria del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/54/2024, aprobó el Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocuparon una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de vocalías de las 45 juntas distritales y 125 juntas municipales.

El treinta de agosto de dos mil veinticuatro la UTAPE notificó a las vocalías distritales y municipales que se desempeñaron en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 mediante correo electrónico, publicación en los estrados y página electrónica del IEEM de los dictámenes con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, así como el dictamen correspondiente a su evolución.

5. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

6. Designación y toma de protesta de Consejerías Electorales de este Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de

¹ Mediante la circular 51, en atención al oficio IEEM/UTAPE/467/2024.

diversos OPL, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el inciso anterior.

7. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de México, el cual establece en el Transitorio Tercero, párrafos segundo y tercero, lo siguiente:

En el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a las vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

8. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero del año que transcurre, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/10/2025, por el que expidió el Reglamento de Comisiones.

9. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del dos mil veinticinco.

10. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de la fecha referida en el punto anterior, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el que determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y al Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la selección de las propuestas y la designación de quienes dirigirán los órganos desconcentrados para atender la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, considerando a las personas que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral, así como la correcta integración de los mismos, el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que nos ocupa, y ser el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.

11. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 por el que expidió la Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección

extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

12. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del doce de febrero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/17/2025, expidió los Lineamientos.

13. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del catorce de febrero del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/19/2025, aprobó el Calendario.

14. Aprobación del proyecto de Listado por la CEVOD y por la Junta General

a) El veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el acuerdo IEEM/CEVOD/3/2025, la CEVOD aprobó el proyecto de "Listado para la Integración de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México" y ordenó su remisión a la Junta General.

b) En sesión extraordinaria del siete de marzo del presente año, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/29/2025, por el que aprobó el proyecto de Listado referido en el párrafo anterior, y ordenó su remisión a este Consejo General.

15. Aprobación del Marco Geográfico Electoral por el INE

En sesión extraordinaria del seis de marzo del presente año, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG205/2025, por el que aprobó el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las vocalías de los Órganos Desconcentrados del IEEM, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de lo previsto por el Decreto número 65 de la Legislatura Local, Transitorio Tercero, párrafos segundo, tercero y cuarto, los artículos 185, fracciones VII Bis y VIII, y 604, párrafo primero del CEEM, así como por el Lineamiento Quinto, párrafo sexto de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del poder Judicial en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), disponen que corresponde al IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo en cita, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos."

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175, prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones VII Bis y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de personas juzgadoras, al personal que integrará los Órganos Desconcentrados de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los Órganos Desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracción IV, refiere como atribución de la Junta General proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a vocaldas de las juntas distritales del IEEM – en este caso de los Órganos Desconcentrados-.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, este CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 604, precisa lo siguiente:

- En el año previo a la elección, este Consejo General podrá determinar el número e integración de Órganos Desconcentrados que se instalarán durante el mes de enero del año de la elección, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales.
- A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- Los Órganos Desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne este Consejo General.
- Los Órganos Desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.
- Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente a este Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo respecto a dicha integración en los casos de las demás personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial.
- Las representaciones de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial.
- Quienes integren dichos órganos deberán cumplir con los mismos requisitos que las Consejerías Electorales del Consejo General que señale la ley, los que apruebe este Consejo General, así como los previstos en los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido a la Entidad y el de título profesional que no será necesario.

Decreto número 65 de la Legislatura Local

El Transitorio Tercero, párrafo segundo, establece que en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará los Órganos Desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

El párrafo tercero del transitorio en cita, determina que en la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías de los Órganos Desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

El párrafo cuarto del precepto en mención, prevé que los Órganos Desconcentrados celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de dos mil veinticinco.

Reglamento de Comisiones

El artículo 49 determina que los acuerdos o dictámenes relacionados con asuntos administrativos deberán remitirse, a través de la SE, a la Junta General para su discusión y, en su caso, aprobación; de ser el caso, dicha instancia los enviará a este Consejo General para su aprobación definitiva, según corresponda.

El artículo 80 refiere que la CEVOD tendrá por objeto auxiliar a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales de los Órganos Desconcentrados del IEEM, su correcta integración, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral según corresponda.

El artículo 81, fracciones II y III, dispone que la CEVOD tendrá como atribuciones, dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades relativas a la selección e integración de las propuestas de designación de los Órganos Desconcentrados del IEEM durante el proceso electoral correspondiente; así como apoyar a la Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de los órganos desconcentrados del IEEM que serán sometidas a este Consejo General para el proceso electoral según corresponda.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 9, párrafo tercero, viñetas primera y quinta, establece como funciones que tiene encomendadas la UTAPE, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso del personal electoral en órganos centrales y desconcentrados del IEEM, y en caso de delegación, las que determine el INE.
- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de personas aspirantes a vocalías.

Lineamientos para la Evaluación

El artículo 2 indica que los Lineamientos para la Evaluación tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM. Determinan las personas evaluadoras, el personal a evaluar, los factores cualitativos y cuantitativos, ponderaciones, formato de metas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas periodo de evaluación, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

El artículo 3 refiere que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en los Órganos Desconcentrados del IEEM, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 14 prevé que en la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas. Para tales efectos, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las políticas, programas y funciones del IEEM durante el proceso electoral.

El artículo 28 menciona que la evaluación del desempeño se llevará a cabo a través del Sistema Informático para la Evaluación del Desempeño (SIED) durante junio y julio, para ello la SE notificará al personal a evaluar y a las áreas evaluadoras el periodo de aplicación, previa solicitud por oficio de la UTAPE.

El artículo 37 contempla que la calificación final se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas individuales	40%
Meta colectiva	40%
Evaluación de la capacitación focalizada	20%
Total	100%

El artículo 41 menciona que la calificación final mínima aceptable de la evaluación del desempeño será de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales y sin redondeo.

El artículo 42 precisa que a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño conforme la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.01 a 10.00	Sobresaliente
8.01 a 9.00	Satisfactorio
7.00 a 8.00	Aceptable
6.00 a 6.99	Necesita mejorar
0.00 a 5.99	No aceptable

Lineamientos

El Lineamiento Primero *DISPOSICIONES GENERALES*, establece las directrices que se atenderán para la integración de vocalías y de personas coordinadoras en los Órganos Desconcentrados del IEEM.

El Lineamiento Segundo *REQUISITOS Y FUNCIONES*, párrafo primero, señala que el procedimiento para la designación de vocalías, así como la respectiva coordinación del secretariado se llevará a cabo a través de invitación vía correo electrónico y por teléfono a quienes se desempeñaron en una vocalía distrital y, en su caso, municipal en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la información y documentación de las personas que acepten la invitación para desempeñar una vocalía o coordinación, serán las que obran en poder de la UTAPE.

El párrafo segundo indica que las personas que en su caso sean designadas en una vocalía o como coordinadoras, deberán:

- Cubrir los requisitos administrativos correspondientes que le sean solicitados por la DA.
- Someterse a lo señalado en el CEEM, la Ley de Responsabilidades, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como al artículo 49 párrafo tercero del Reglamento Interno, al Reglamento para Órganos Desconcentrados, al Código de Ética, al Código de Conducta, todos del IEEM y demás normatividad aplicable.
- Ajustar su actuación -en todo momento- a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- Para el caso de las personas coordinadoras se considerará preferentemente a aquellas que hayan desempeñado el cargo de vocal de organización electoral en el proceso electoral inmediato anterior o en el 2023.

Los párrafos tercero, cuarto y quinto, enuncian cuales son las atribuciones que tendrán las vocalías ejecutivas, de organización electoral y de capacitación, respectivamente.

El párrafo sexto refiere que las personas coordinadoras que sean designadas en apoyo a las actividades de organización electoral estarán sujetas a las funciones y actividades que sean encomendadas por la DO, en coordinación con las vocalías integrantes de la respectiva Junta General y, asimismo, menciona cuáles son esas funciones.

El Lineamiento Tercero *INVITACIÓN A PARTICIPAR*, párrafo primero, señala que la UTAPE remitirá un correo electrónico mediante el cual invitará a las personas que se desempeñaron en una vocalía durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, para que, de manifestar su aceptación, desempeñe las funciones de una vocalía o coordinación en los distritos electorales que se establezcan para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El párrafo segundo refiere que, enviada la invitación a participar, se les llamará con el propósito de brindar información del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 y confirmar la recepción del correo electrónico. Solicitando la aceptación o rechazo a la misma, emitiendo la respuesta al correo recibido en un lapso no mayor a 6 horas.

El párrafo cuarto indica que en caso de que la persona invitada a participar en una vocalía o coordinación, no tenga interés en hacerlo, se considerará el siguiente procedimiento:

- Se considerará a la vocalía con la siguiente calificación más alta obtenida en la evaluación del desempeño de la integración del distrito.
- En caso de que no haya integrantes en las vocalías distritales para el distrito, se considerará la calificación más alta obtenida en el mismo cargo en los distritos o municipios que coincidan o tengan más cercanía a la cabecera del distrito judicial correspondiente.
- Se atenderá la paridad de género.

El Lineamiento Cuarto *INTEGRACIÓN DEL LISTADO*, párrafo primero, precisa que para la integración del listado que incluya a las personas que podrían desempeñarse en una vocalía en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; la UTAPE elaborará un listado de las personas interesadas que aceptaron la invitación vía correo electrónico. El listado estará ordenado con base en las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño en el Proceso Electoral Local 2024, ordenada de acuerdo a la integración de los Órganos Desconcentrados, en el que se señalará el cargo que desempeñó, así como el distrito o municipio.

El párrafo segundo señala que una vez integrada la propuesta de listado, ésta se remitirá formalmente y por escrito a la DO, DPC, DA, a la UT y UCTIGEVP para que, en su caso, se valide o se emitan las observaciones correspondientes a las funciones realizadas por quienes se desempeñaron en una vocalía en el proceso electoral inmediato anterior.

El Lineamiento Quinto *INTEGRACIÓN DE PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN*, establece:

- Que con la finalidad de integrar la propuesta de designación, la UTAPE será la encargada de elaborar la lista general, desagregada por distrito, género, calificación de la evaluación del desempeño y la vocalía que, en su caso, desempeñará, se tomará en cuenta la calificación más alta obtenida en las evaluaciones del desempeño de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; el listado será presentado a la CEVOD para, en su caso, aprobación y envío a la Junta General y posteriormente a este Consejo General.
- Las designaciones de las vocalías se llevarán a cabo considerando:
 - a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona que haya obtenido la calificación más alta en la evaluación del desempeño correspondiente al Proceso Electoral 2024.
 - b) Una vez hecho lo anterior, la calificación más alta del otro género será para la vocalía de organización electoral y la siguiente calificación más alta para la vocalía de capacitación, en su caso; posteriormente se realizará la propuesta para la persona coordinadora, la cual se efectuará tomando en cuenta el género opuesto al que ocupe la vocalía de capacitación.
 - c) Una vez integrado el listado con las propuestas de vocalías, del mismo listado seleccionará la propuesta para las personas coordinadoras, considerando preferentemente a quienes hayan sido vocales de organización electoral y alternando el género de quién se proponga en la vocalía de capacitación.
 - d) Cada uno de los Órganos Desconcentrados se integrará al menos por una mujer y un hombre.
 - e) Si en el distrito judicial no existiera persona interesada que aceptó la invitación para participar en una vocalía o coordinación, de algún género, se aplicará lo señalado en el numeral 2, Lineamiento primero de los Lineamientos.
- En caso de empates se tomarán en cuenta los siguientes Criterios Orientadores:
 - Mayor participación (experiencia) en Procesos Electorales en una vocalía.
 - Calificación obtenida en las metas individuales de la evaluación del desempeño 2024.
- Si de la designación, se advierte que existe una sub representación del género femenino, se podrá realizar los ajustes que sean necesarios en la figura correspondiente a la persona coordinadora.
- Con las personas restantes, se integrará una lista de reserva diferenciada por género, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida en la evaluación del desempeño correspondiente al Proceso Electoral inmediato anterior.
- Este Consejo General realizará la designación y se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los nombres, cargos a desempeñar y distrito de adscripción.
- Las personas designadas en una vocalía o coordinación recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Estado de México. Su actividad será

remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades, a menos que causen baja definitiva.

- Deberán presentar ante el Departamento de Personal de la DA la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.

Calendario

La actividad 31 refiere como periodo para la designación de personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, a más tardar el quince de marzo del presente año.

III. MOTIVACIÓN

La H. "LXII" Legislatura Local emitió los Decretos 63 y 65, por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del CEEM, respectivamente, en materia de reforma del Poder Judicial. Asimismo, se determinó la organización y desarrollo de un Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con la finalidad de elegir a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, así como cubrir las vacantes y retiros programados de Jueces y Juezas del Poder Judicial.

En este contexto, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión y vigilancia del proceso electoral, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales. Entre estas responsabilidades se incluye la integración e instalación de los Órganos Desconcentrados que, con base en las disposiciones emitidas para tal fin, se encargarán de atender el proceso electoral en las demarcaciones territoriales que determinó el INE para el Estado de México.

Dichos Órganos Desconcentrados deben celebrar su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de dos mil veinticinco.

Cabe aclarar que conforme al párrafo tercero del Transitorio Tercero del Decreto 65 emitido por la Legislatura Local, para la integración de los mencionados órganos se podrá designar directamente a las vocalías que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

Por ello, la UTAPE conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos, llevó a cabo diversas actividades para la integración del proyecto de Listado, siendo estas las siguientes:

1. Invitación a participar en el procedimiento de designación

La UTAPE remitió invitación por correo electrónico y vía telefónica a participar en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, a las personas que desempeñaron una vocalía durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, concluyeron sus funciones encomendadas durante ese proceso comicial y obtuvieron una calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño (mínimo 8.01).

2. Elaboración del proyecto de Listado

Una vez que se recibió respuesta por parte de las personas a quienes se les hizo la invitación y aceptaron la misma, la UTAPE elaboró un listado con base en las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño en la citada elección local del 2024, ordenándolo de acuerdo a la integración de la demarcación judicial en donde se instalarán los Órganos Desconcentrados, en el que se señaló el nombre, cargo que desempeñó, así como el distrito o municipio donde fungió como tal.

3. Remisión del proyecto de Listado a diversas áreas del IEEM

Como lo prevé el Lineamiento Cuarto, párrafo segundo de los Lineamientos, el proyecto de Listado fue enviado por la UTAPE² a la DO, DPC, DA, UT y UCTIGEVP para que lo validaran o en su caso, emitieran las observaciones correspondientes, respecto al desempeño que tuvieron las personas que fungieron en una vocalía en el pasado proceso comicial, con relación a las funciones vinculadas al área a su cargo.

² Mediante los oficios IEEM/UTAPE/53/2025 al IEEM/UTAPE/57/2025.

Cabe señalar que, derivado de la remisión de dicho Listado a las áreas mencionadas, éstas remitieron a la UTAPE sus respectivas respuestas³, a efecto de que sean valoradas para la integración del proyecto respectivo.

Asimismo, se solicitó a la Contraloría General⁴ que verificara en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas propuestas a ocupar una vocalía en los Órganos Desconcentrados, no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

La Contraloría General informó a la UTAPE⁵ que una vez revisado el registro de personas servidoras públicas electorales sancionadas que lleva dicha contraloría, con relación a las personas que conforman el Listado, no encontró alguna inhabilitación vigente, detectó incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes o nombre y/o apellido de una persona, y finalmente advirtió que 220 personas no cuentan con antecedente de sanción.

De igual forma, la UTAPE requirió a la Subdirección de Quejas y Denuncias del IEEM⁶, para que informara si alguna de las personas propuestas, cuentan con algún procedimiento en el que se haya emitido una resolución definitiva, cuya sanción se encuentre vigente y de actualizarse el supuesto sean excluidas del procedimiento, la cual informó⁷ que ninguna persona de las que se contemplan en el proyecto de Listado se ubican en ese supuesto.

4. Integración del proyecto de Listado

Una vez que se llevaron a cabo las actividades referidas, la UTAPE integró el proyecto de Listado ordenándolo por distrito judicial y con base en las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño, en el que se señala el cargo para el que se propone (vocalía ejecutiva, vocalía de organización electoral, vocalía capacitación o coordinador del secretariado), así como el distrito o municipio en el que fungió como tal, cargo desempeñado, nombre, género y calificación obtenida.

Se consideró en primer lugar a las personas que se desempeñaron en una vocalía distrital que coincide con la cabecera del distrito judicial, posteriormente a las que están más próximas a dicho distrito, y finalmente a las que se desempeñaron en vocalías municipales que coincidieran o tuviesen más cercanía a la cabecera del distrito correspondiente.

Es preciso señalar que para el actual proceso electoral, atendiendo a sus particularidades con relación a otras elecciones, es necesaria la incorporación de una persona más en la integración de los Órganos Desconcentrados por ello, en los Lineamientos, se contempló un nuevo cargo denominado coordinador del secretariado, el cual dependerá jerárquicamente de la DO, por lo que para tal efecto, en la propuesta, se está considerando a aquellas personas que se desempeñaron como vocal de organización electoral, tomando en cuenta las funciones que tiene encomendadas el área del cual dependerán jerárquicamente.

A partir de la conformación que realizó la UTAPE, el referido Listado fue presentado a las integrantes de la CEVOD, quienes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes, lo aprobaron y remitieron a la Junta General, quien también lo aprobó, y ahora lo propone a este Consejo General para que, con base en el mismo, se encuentre en posibilidad de integrar los Órganos Desconcentrados.

5. Análisis del proyecto de Listado

Una vez que este Consejo General conoció el Listado de mérito, advierte que para integrar los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, el Listado se encuentra conformado por personas que ocuparon una vocalía en el pasado proceso electoral 2024 en la Entidad, y que ahora se proponen para ser designadas en un cargo de vocal o coordinación del secretariado, donde se indican las calificaciones que obtuvieron en la evaluación del desempeño, observándose que tuvieron una calificación final de satisfactoria a sobresaliente (de 8.43 a 10.00).

Asimismo, se observa que para su integración se da prioridad a quienes obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación del desempeño, y se garantiza la paridad de género, toda vez que la conformación de los

³ Mediante los oficios IEEM/DO/180/2025, IEEM/DPC/122/2025, IEEM/DA/803/2025, IEEM/UT/323/2025, así como a través de la tarjeta UCTIGVEP/T/104/2025.

⁴ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/190/2025.

⁵ Mediante el oficio IEEM/CG/190/2025.

⁶ Mediante el oficio IEEM/UTAPE/52/2025.

⁷ Mediante el oficio IEEM/SE/15/2025.

órganos se da en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, razón por la cual se integró el Listado incluyendo a ambos géneros.

Es importante aclarar que las personas que se proponen para ocupar una vocalía y, la coordinación del secretariado, en el pasado proceso electoral fueron sometidas a un proceso de selección en el que para su designación se consideraron las calificaciones obtenidas en el examen que se les aplicó, la valoración curricular y la entrevista que les realizaron las consejerías de este Consejo General, las y los titulares de las direcciones y unidades del IEEM; donde se generó convicción de las características y atributos particulares de cada aspirante, valorándose si resultaban aptas para ser designadas como vocales.

De ahí que con la finalidad de aprovechar la experiencia y el conocimiento que han adquirido, y toda vez que de acuerdo con los expedientes que obran en la UTAPE siguen cumpliendo con los requisitos legales, es por lo que no existe impedimento para su designación.

6. Designación

Este Órgano Superior de Dirección con base en el Listado que le propone la Junta General, una vez analizados los perfiles y trayectorias de cada una de las personas propuestas, así como los resultados obtenidos en el proceso de evaluación, con fundamento en el artículo 185, fracciones VII Bis y VIII del CEEM y en el Lineamiento Quinto, párrafo sexto de los Lineamientos, designa a las y los vocales, así como a las personas coordinadoras del secretariado que integrarán los dieciocho Órganos Desconcentrados que se instalarán en los distritos judiciales del Estado de México, en los términos establecidos en el listado anexo a este instrumento.

Las personas que no fueron designadas conformarán la lista de reserva de la demarcación judicial según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones finales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo con las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas designadas como vocales y coordinadoras del secretariado por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, en su caso, será pública a partir de la aprobación de este instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo segundo del CEEM; 92, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se designan como vocales y coordinadoras del secretariado de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, a las personas ciudadanas que se enlistan en el anexo del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Expídanse los nombramientos a las vocalías y coordinadoras del secretariado designadas en el presente instrumento.
- TERCERO.** Las vocalías y personas coordinadoras del secretariado designadas iniciarán sus funciones a partir del veinte de marzo del año en curso, fecha a partir de la cual surtirán efectos su alta administrativa, quedando vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, y en su momento rendirán la protesta de ley.
- CUARTO.** Las vocalías y personas coordinadoras del secretariado designadas por el presente acuerdo, podrán ser sustituidas en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el Lineamiento Sexto de los Lineamientos.
- QUINTO.** Las personas que no fueron designadas, integrarán la lista de reserva diferenciada por género, misma que estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida en la evaluación del desempeño correspondiente al proceso electoral inmediato anterior, y que se

ajustará de acuerdo a las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

SEXTO.

Se instruye a:

La UTAPE:

- a) Genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las vocalías y personas coordinadoras del secretariado designadas, los nombramientos y oficios de adscripción expedidos a su favor, y les haga entrega de los mismos.
- b) Publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, las listas de las vocalías y personas coordinadoras del secretariado designadas, así como la de quienes integran la lista de reserva, en términos de lo previsto en el Lineamiento Quinto, párrafo sexto de los Lineamientos.
- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a las Consejerías integrantes, para los efectos conducentes.

La DA:

Provea y realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento, así como para la ocupación de las instalaciones que albergarán los órganos desconcentrados, e informe a las personas que han sido designadas como vocales los inmuebles que ocuparán.

La DO:

Apoye en la instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

SÉPTIMO.

Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO.

Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el diez de marzo de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).**





VOCALÍAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/47/2025 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025

NC	NÚMERO DE DISTRITO ELECTORAL JUDICIAL	CABECERA	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	1	CHALCO	VOCALÍA EJECUTIVA	MOISÉS	TAPIA	MARTINEZ
2	1	CHALCO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ARACELI	ROQUE	CASTRO
3	1	CHALCO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	JUAN EMANUEL	GARCIA	JUAREZ
4	1	CHALCO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ	ORTUÑO
1	2	CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCALÍA EJECUTIVA	ARIEL ANGEL	GARCIA	CONTRERAS
2	2	CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FLOR ELENA	GONZALEZ	CALZADILLA
3	2	CUAUTITLÁN IZCALLI	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	FRANCISCO	MARTINEZ	CRUZ
4	2	CUAUTITLÁN IZCALLI	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MARIANA GETSEMANI	CASTILLO	SALINAS
1	3	ECATEPEC DE MORELOS	VOCALÍA EJECUTIVA	JOSÉ LUIS	COLÍN	FUENTES
2	3	ECATEPEC DE MORELOS	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	IXCHEL GISELLA	ORTEGA	RIVAS
3	3	ECATEPEC DE MORELOS	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	LEONARDO GABRIEL	GARCÍA	DOMÍNGUEZ
4	3	ECATEPEC DE MORELOS	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MARIA OCOTLAN	MEZA	VAZQUEZ
1	4	ATLACOMULCO	VOCALÍA EJECUTIVA	MELIZA	HERNANDEZ	MORALES
2	4	ATLACOMULCO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSE	CID	SALAZAR
3	4	ATLACOMULCO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	RENE	OLIVEROS	SANCHEZ
4	4	ATLACOMULCO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	ARCENIA	VENEGAS	CRUZ
1	5	IXTLAHUACA	VOCALÍA EJECUTIVA	ROBERTO	MARCOS	FIGUEROA
2	5	IXTLAHUACA	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	KATIA MARISTELA	MADRAZO	FLORES
3	5	IXTLAHUACA	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	ANNEL	GOMEZ	RIVERA
4	5	IXTLAHUACA	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	AMELI IS BOZET	GONZALEZ	MANCILLA
1	6	JILOTEPEC	VOCALÍA EJECUTIVA	ARELI FERNANDA	MARTINEZ	ALCANTARA
2	6	JILOTEPEC	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SURI ZARAI	GABRIEL	GUZMAN
3	6	JILOTEPEC	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	YOLANDA	CASTILLO	MENDOZA
4	6	JILOTEPEC	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MACEDONIO	GARCIA	HERNANDEZ
1	7	LERMA	VOCALÍA EJECUTIVA	JOHNNY	PIMENTEL	AMADO
2	7	LERMA	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	NANCY NAYELI	PÉREZ	MORALES
3	7	LERMA	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	ARTURO	PEREZ	GONZALEZ
4	7	LERMA	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	ERICKA	PALFOX	GUTIERREZ
1	8	NEZAHUALCÓYOTL	VOCALÍA EJECUTIVA	SANTIAGO	VALVERDE	ARRIETA
2	8	NEZAHUALCÓYOTL	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	XOCHIL CRUZ	ESPINOZA	ROMAN
3	8	NEZAHUALCÓYOTL	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	RICARDO	CORTÉS	TORRES
4	8	NEZAHUALCÓYOTL	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	PERLA YANETTE	RAMIREZ	CEDILLO
1	9	TEOTIHUACAN	VOCALÍA EJECUTIVA	VIRIDIANA	BADILLO	MARTINEZ
2	9	TEOTIHUACAN	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	CARLOS MIGUEL PERSEO	RIOS	VALENCIA
3	9	TEOTIHUACAN	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	ANA LAURA	HERNÁNDEZ	CAMPOS
4	9	TEOTIHUACAN	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MARÍA MAGDALENA	TAPIA	GARCÍA
1	10	SULTEPEC	VOCALÍA EJECUTIVA	ANNAHI	GRANADOS	HERNANDEZ
2	10	SULTEPEC	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	VICTOR	RODRIGUEZ	SERVIN
3	10	SULTEPEC	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	MARÍA DE JESUS CLAUDIA	BUSTOS	ANGELES
4	10	SULTEPEC	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	JOSE MANUEL	HERNANDEZ	JAIMES
1	11	TEJUPILCO	VOCALÍA EJECUTIVA	ANGEL	BERNAL	LUJANO
2	11	TEJUPILCO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OLIVIA	DOMÍNGUEZ	BERRUM
3	11	TEJUPILCO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	MAGDALENA	HERNANDEZ	AVILES
4	11	TEJUPILCO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	BEATRIZ	JUAN	CONSUELO
1	12	TENANGO DEL VALLE	VOCALÍA EJECUTIVA	SILVIA	HERNANDEZ	ARZATE
2	12	TENANGO DEL VALLE	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EDUARDO	FUENTES	ROSALES
3	12	TENANGO DEL VALLE	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	ERASMO ALBERTO	DIÁZ	JUAREZ
4	12	TENANGO DEL VALLE	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	GONZALEZ
1	13	TENANCINGO	VOCALÍA EJECUTIVA	TERESA GUADALUPE	DORANTES	MERIDA
2	13	TENANCINGO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ROBERTO	MENDOZA	GARCÍA
3	13	TENANCINGO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	YESENIA	ESTRADA	CASANOVA
4	13	TENANCINGO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	MARIA DE JESÚS	SEGURA	GÓMEZ
1	14	TEXCOCO	VOCALÍA EJECUTIVA	ANGEL ALFREDO	DE LA ROSA	PEREZ
2	14	TEXCOCO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	OLGA MONICA	BOJORGES	SOBERANES
3	14	TEXCOCO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	SALVADOR	SÁNCHEZ	GÓMEZ
4	14	TEXCOCO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	NAYELLI	MARTÍNEZ	AGUILAR
1	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	VOCALÍA EJECUTIVA	JOSÉ RAMÓN	FLORES	SÁNCHEZ
2	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ROSALÍA	FUENTES	RAMÍREZ
3	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	ALFREDO	GIL	FRAGOZO
4	15	TLALNEPANTLA DE BAZ	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	JOANNA	TREJO	PONCE
1	16	TOLUCA	VOCALÍA EJECUTIVA	MARLENE KARINA	ALONSO	GARCÍA
2	16	TOLUCA	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	KAREM	ZOMPA	CAMACHO
3	16	TOLUCA	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	JOSÉ GUADALUPE	RAMÍREZ	HERNÁNDEZ
4	16	TOLUCA	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	NANCY IVONNE	MARTÍNEZ	ARIAS
1	17	VALLE DE BRAVO	VOCALÍA EJECUTIVA	MARÍA DEL ROSARIO LUCERO	BASTIDA	CALIXTO
2	17	VALLE DE BRAVO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	IRVING	ARRIAGA	ALBARRÁN
3	17	VALLE DE BRAVO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	JOSÉ MANUEL	ALARCÓN	NAVA
4	17	VALLE DE BRAVO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	ALEJANDRA	GÓMEZ	AGUILAR
1	18	ZUMPANGO	VOCALÍA EJECUTIVA	YANELI GUADALUPE	MONTEL	FLORES
2	18	ZUMPANGO	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JORGE ENRIQUE	ALARCON	JUVERA
3	18	ZUMPANGO	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN	FÉLIX	BARRERA	TREJO
4	18	ZUMPANGO	COORDINADOR DEL SECRETARIADO	ANTONIO ALEJANDRO	MARTINEZ	REYES